



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 11001 40 03 052 2021 00829 00

Para futura memoria procesal, téngase en cuenta la dirección electrónica del demandado, informada por la parte actora como medio electrónico para recibir notificaciones judiciales, allegando al efecto prueba de la manera en que la obtuvo.

No se puede tener en cuenta la documental con la que la parte demandante pretende la notificación del mandamiento de pago, como quiera que no se ha acreditado en debida forma el envío del total del traslado de la demanda (Poder, Demanda y anexos) a la parte demandada, habida cuenta que no se logra la apertura de los archivos contentivos con los que se acompañó la comunicación en forma de mensaje de datos como así lo dispone el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

De otra parte, se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del oficio No. 022-409 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Eme

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2aa7cd7c8f627c7463e0bcf042ca141b3c00a0705eb7bbadc304153aaed2d5d**

Documento generado en 17/06/2022 08:30:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>